



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Su beneplácito por la resolución dictada el 7 de junio del 2021, por el Juzgado Federal de Mar del Plata Nro. 4, a cargo del Juez Federal Dr. Alfredo Eugenio López, en los autos caratulados: "Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo ley 16.986" Expediente 5045/2021. La resolución indicada establece, mediante medida cautelar de no innovar, la suspensión en todo el territorio nacional de la ley Nro. 27.610 denominada "Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo", protocolos y resoluciones a fines.

Acompaña:

Sanchez, Francisco - Rezinovsky, Dina - Torello, Pablo - Angelini, Federico - Aicega, Juan - El Sukaria, Soher - Castets, Laura Carolina - Frizza, Gabriel Alberto - PICCOLOMINI, MARIA CARLA - Morales Gorleri, Victoria - Schiavoni, Alfredo Oscar - Hein, Gustavo René - Orrego, Humberto Marcelo.

ENRIQUEZ
Jorge
Ricardo

Firmado digitalmente
por ENRIQUEZ Jorge
Ricardo
Fecha: 2021.06.18
11:58:36 -03'00'

David
Pablo
Schlereth

Firmado digitalmente
por David Pablo
Schlereth
Fecha: 2021.06.17
12:11:15 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo manifestar el beneplácito y reconocimiento al Juzgado Federal de Mar del Plata Nro. 4, a cargo del Juez Federal Alfredo Eugenio López, el cual arribado el caso de autos: ***"Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo ley 16.986"*** Expediente: 5045/2021, resuelve dar lugar a la acción de amparo en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional presentada por el Sr. Seri Héctor Adolfo, el cual peticiona que se declare inconstitucional la ley 27.610, denominada " Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo", toda vez que considera que "el mencionado plexo normativo iría en sentido contrario a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Argentino en virtud de la protección integral del derecho a la vida desde la concepción". A su vez solicita que se dicte una medida cautelar a fin de que se ordene la suspensión de la resolución 1/2019 atento estar en juego el derecho a la vida de los niños por nacer.

En su parte pertinente la sentencia determino: *"Por lo expuesto, y sin que implique prejuzgamiento respecto del fondo de la cuestión traída a debate- habida cuenta que la inconstitucionalidad planteada será tratada en la definitiva-, bajo entera responsabilidad del accionante y bajo previa caución juratoria que se entiende presentada por la demanda inicial, en virtud de la intensidad de la verosimilitud del derecho de que se trata corresponde **ORDENAR MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR** y en virtud de ello **DECRETAR LA INAPLICABILIDAD DE LA LEY DE "ACCESO A LA INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO"** ley Nro.27.610 **ORDENANDO** al accionado **ESTADO NACIONAL- PODER EJECUTIVO NACIONAL**-la suspensión de la aplicación de la mencionada norma,*



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

protocolos y resoluciones hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en el momento de dictarse sentencia definitiva en autos."

Como legisladores hemos manifestado en esta Honorable Cámara de Diputados nuestro rechazo absoluto a la legalización de la práctica del aborto en nuestro país, la cual se sanciona mediante la ley 27.610, jamás será una ley justa, ya que permite el descarte de seres humanos como lo son las niñas y niños por nacer, los cuales están protegidos en todo nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional, es por ello que no podemos dejar de manifestar nuestro apoyo y de este modo solicitar mediante este proyecto de resolución que se declare el beneplácito de la sentencia que ordeno la suspensión en todo el territorio nacional de la ley 27.610, su resolución y protocolos.

Una sociedad justa, igualitaria y democrática, se debe basar en el respeto a la vida humana desde la concepción, al derecho a vivir y a nacer que tiene todo ser humano y que nadie puede ser arbitrariamente privado de su propia vida. Siendo estos valores innegociables, es por ello que apoyamos de forma contundente la resolución dictada en los autos: "Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo ley 16.986", confiando a su vez que el Poder Judicial tendrá un veredicto acorde y declarará en un futuro la inconstitucionalidad de dicha norma, la cual afecta derechos consagrados en nuestra constitución y tratados internacionales de jerarquía constitucional.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Acompaña:

Sanchez, Francisco - Rezinovsky, Dina - Torello, Pablo - Angelini, Federico - Aicega, Juan - El Sukaria, Soher - Castets, Laura Carolina - Frizza, Gabriel Alberto - PICCOLOMINI, MARIA CARLA - Morales Gorleri, Victoria - Schiavoni, Alfredo Oscar - Hein, Gustavo René - Orrego, Humberto Marcelo.

ENRIQUEZ
Jorge

Ricardo

Firmado digitalmente
por ENRIQUEZ Jorge
Ricardo

Fecha: 2021.06.18
11:59:17 -03'00'

David Pablo
Schlereth

Firmado digitalmente
por David Pablo
Schlereth

Fecha: 2021.06.17
12:11:54 -03'00'